



EXPEDIENTE: JDC/039/2013

ACTOR: JOSE GUADALUPE DE JESUS GONZALEZ HERRERA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: PARTIDO ACCION NACIONAL.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil trece. - - - - -

El Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio Organismo, da cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, de los siguientes oficios recibidos en la oficialía de Partes de este Tribunal, el primero el día diecisiete de mayo del año en curso y el segundo el día en que se actúa: - - - - -

I. Oficio número SG/543/13 suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que remite copia simple del escrito por el que se promueve un “Juicio de Inconformidad”, interpuesto por José Guadalupe de Jesús González Herrera promoviendo por su propio derecho, mediante el cual impugna “*Actos del propio Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, relativos al registro de la ciudadana Alicia Ricalde Magaña como candidata a la Presidencia del Municipio de Isla Mujeres por el Partido Acción Nacional.*” - - - - -

II. Oficio número SG/562/13 suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza Secretario General en ausencia del Consejero Presidente del Consejo General de Conformidad con la Fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite entre otros documentos informe circunstanciado, escrito original de demanda y anexos precisados en el acuse emitido por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

Así mismo, se da cuenta que del escrito de demanda remitido a este órgano jurisdiccional, se advierte la existencia de un *lapsus* por parte del promovente, al señalar en el rubro de su escrito “Juicio de Inconformidad” así como la fundamentación del mencionado medio de impugnación, sin embargo posteriormente en el mismo escrito de demanda en el apartado de CONSIDERACIONES DE DERECHO, determina la procedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense señalando el fundamento previsto en la Ley Estatal de Medios Impugnación en Materia Electoral; por otra parte la autoridad administrativa electoral al rendir su informe circunstanciado acredita la personalidad de Alberto de Jesús López Camino, como ciudadano quintanarroense de



conformidad a lo previsto en la fracción IV del artículo 11 de la mencionada legislación electoral.

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

SE ACUERDA

PRIMERO: Con los oficios de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/039/2013**; y

SEGUNDO: Para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y toda vez que se advierte una conexidad en relación al acto impugnado, túrnese el expediente al Magistrado José Carlos Cortés Mugártegui, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso **JDC/014/2013**, por ser éste el primero en registrarse y turnarse.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Conste.